

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2018 – MDS

Socabaya, 27 de junio del 2018

VISTOS

El Informe N° 095-2018-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

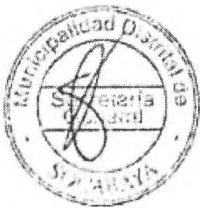
Que, mediante Ley N° 26497 “Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”, se crea el registro nacional de identificación y estado civil, como organismo Autónomo constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. En consecuencia corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades estipula que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Numeral 16) del Artículo 20° de la norma antes citada, estipula como una de las atribuciones del Alcalde la de “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Art. 260° del Código Civil dispone que: “El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”. En ese orden de ideas, la delegación debe entenderse conferida para efectos de la dirección de la ceremonia de casamiento, más no para los actos relacionados con las etapas previas, tales como la recepción de la declaración del proyecto matrimonial, la publicación de avisos y la declaración de capacidad de los pretendientes.

Que, mediante Informe N° 095-2018-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se delegue al Abg. Jorge Antonio Tejada Medina servidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para la celebración de matrimonio civil los días 28 y 29 de junio del presente año

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





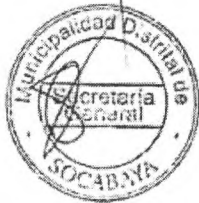
SE RESUELVE:

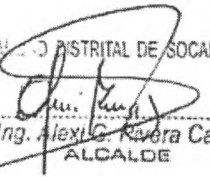
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al servidor de Abg. JORGE ANTONIO TEJADA MEDINA, identificado con DNI N° 29588038, la facultad de celebrar los matrimonios civiles los días 28 y 29 de junio, los mismos que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Registro Civil y Cementerio implemente las acciones necesarias para la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación correspondiente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alex C. Revora Cano
ALCALDE